

CONTROVERSIA
87/2024

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado de autos, así como con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo del delegado del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	023382
Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	5247-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veintiséis.

Manifestaciones del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Agréguese los ocursos y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos y del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, mediante los cuales informan que ya se aprobó el Dictamen del Decreto que modifica el diverso mil quinientos veinticinco (1525) materia de esta controversia constitucional, el cual se envió a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso, para que se someta a la consideración del Pleno de ese órgano legislativo demandado.

Estado de autos.

Visto el estado de autos, se advierte que mediante folio **4423-SEPJF**, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos remitió diversas constancias con las que acredita que se realizó la trasferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, respecto al pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente

controversia constitucional.

Vista.

Con el ocreso con folio **4423-SEPJF** y sus anexos, **dese vista** al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, manifieste sí con las transferencias de recursos señaladas por el Poder Ejecutivo local a favor de dicho Poder estatal, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional o manifieste lo que a Derecho corresponda.

En el entendido que de indicar que sí el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere (hasta el año de la notificación de la ejecutoria¹) es insuficiente, no sólo debe manifestarlo sino acreditarlo.

Con la precisión que no es materia en la presente controversia constitucional, la garantía de pago de la pensión posterior a los años subsecuentes a la notificación de la ejecutoria (2024).

Apercibido que de no realizar manifestación alguna, este Tribunal se pronunciará respecto al cumplimiento de la sentencia con las documentales con las que se cuenta, con independencia de la recepción del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos veinticinco (1525) relativo al presente asunto.

Cabe señalar que al Poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos relativos a las manifestaciones se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Notifíquese por lista y vía electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos.

¹ Diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2024

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de enero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **87/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

